

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

***Ciclo Homenaje a los Maestros***  
**Primer Homenaje:**  
***Profesor Dr. Dino Jarach***  
**Miércoles 24 de agosto de 2011. 18.30 hs.**

**Palabras del Presidente de la AAEF: Dr. Horacio Ziccardi**

Hoy celebramos un acto realmente muy importante. En primer término quiero destacar y agradecer la presencia del vicerrector de la Universidad de Buenos Aires y decano de la Facultad de Ciencias Económicas, profesor Alberto Barbieri. En representación de la Facultad de Derecho, el doctor José Casás, director del Centro de Estudios Financieros y Tributarios del Departamento Económico Empresarial de la Facultad de Derecho y nuestro queridísimo profesor, creador, fundador de esta Asociación, el doctor García Belsunce, cuatro veces académico. Muchísimas gracias a todos ustedes.

Empezamos este ciclo de homenaje a los maestros de la tributación en nuestro país como Dino Jarach, Carlos María Giuliani Fonrouge, Enrique Jorge Reig, Roberto Freytes y otros, que lo extenderemos a maestros extranjeros, como por ejemplo, Ramón Valdés Costa. Este ciclo lo desarrollaremos en reuniones, como la de hoy, durante varios años; fue ideado durante una reunión del Consejo Directivo presidido por el doctor Gustavo Zunino y nosotros tenemos el honor y la oportunidad de iniciarlo.

Estamos convencidos de que no podemos ascender en nuestro camino al crecimiento del conocimiento de nuestra materia si no nos apoyamos en los escalones seguros que nos han dejado estos maestros. Por eso consideramos que es de legítima gratitud recordar sus obras y sus vidas. Hoy la iniciamos con el homenaje al doctor Dino Jarach y para ello contamos con la presencia de prestigiosos profesionales que nos acompañan en este estrado, por lo que ya directamente los dejo con las palabras de ellos. Muchísimas gracias

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

**Palabras del Coordinador de la Mesa, Dr. Jorge H. Damarco:**

Buenas Tardes. Como lo dijo el Presidente, la Asociación Argentina de Estudios Fiscales inicia hoy un ciclo de homenaje a los Maestros de la Tributación. Felicito a la Asociación por la idea y por ponerla en ejecución y debo manifestar que me honra la distinción que me hizo al designarme para coordinar este primer homenaje, en el que se recordará a Dino Jarach.

Para ello, se ha convocado a los eminentes especialistas que integran la Mesa y que abordarán su personalidad, a través de las distintas actividades que desarrolló. El contador Ruben Amigo aludirá a Dino Jarach en el periodismo, el doctor Atchabahian se referirá a Dino Jarach en la docencia y la doctrina, el doctor Enrique Bulit Goñi a una faceta muy interesante de Dino Jarach que es la de autor de proyectos de normas, hayan sido o no aprobadas y transformadas en derecho positivo.

Antes de conceder el uso de la palabra al contador Amigo que será el primer expositor, debo manifestar que es imposible coordinar esta mesa, sin antes hacer una pequeña reflexión personal. Jarach ha sido un científico del derecho tributario y ha hecho mucho por lograr que se reconociera esta disciplina del conocimiento como una rama jurídica distinta al derecho constitucional y al derecho administrativo. Hoy nos parece todo muy sencillo, porque la obra que realizó y lo que quiso demostrar ya está hecho. Dicha obra constituye un dato cierto, porque el "Derecho Tributario" se enseña como una disciplina jurídica autónoma en las distintas facultades de derecho y ciencias económicas del país. Pero se lo debemos a él. Fue él quién batalló frente a las tendencias que desde Alemania, Suiza e incluso Italia, pugnaban por encuadrar el derecho tributario en el derecho constitucional o por considerarlo una parte del derecho administrativo. Y lo hizo como lo que era, un verdadero científico del derecho. En la década del cuarenta no estaban tan avanzados los estudios de metodología del conocimiento y de la investigación. Sin embargo, tenía las ideas claras de lo que es el método para investigar, para analizar y para exponer. Y tenía claro que hacía falta algo que le diera identidad y estructura al derecho tributario. Sabía que el conocimiento científico requiere de una teoría

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

general del conocimiento o, en nuestro caso, del derecho, que brinde la apoyatura de los postulados básicos del saber específico.

El análisis de los distintos regímenes jurídicos de los países europeos y de Estados Unidos de América le indicaba que en el ámbito del derecho privado los juristas sobre la base de las tradiciones románicas habían elaborado una teoría general del negocio jurídico y que los administrativistas ofrecían a los juristas una teoría general del acto administrativo. Finalmente, la dogmática penal había construido la teoría general del delito. Advirtió, rápidamente, que el derecho tributario no tenía una teoría general. Los estudios del derecho tributario analizaban los tributos en el marco de la constitución del estado, se ponía el acento en los procedimientos administrativos de determinación y en las acciones y recursos procesales frente a los actos de dichos organismos, y se estudiaba la obligación jurídica tributaria en el vasto ámbito de las obligaciones.

Y él encaró la elaboración de esa teoría general del derecho tributario. Así se transformó en el primer expositor de una teoría que resiste el paso del tiempo y que ha sido compartida por muchos doctrinarios de distintos países. Su pretensión ha sido la de construir y exponer una teoría general de carácter universal. Y para ello, escribió esa magna obra jurídica que es el "Hecho Imponible".

Sus conocimientos jurídicos le permitieron acudir a la teoría de la causa, proveniente del derecho privado, para insertarla en su teoría general y encontrar la causa fin del impuesto en la capacidad contributiva, en la tasa en la contraprestación de un servicio y en la contribución en el beneficio recibido por la realización de un obra pública o un servicio que presta el Estado. A través de la capacidad contributiva explicó la razón de ser del impuesto y dejó de lado la concepción de la teoría del beneficio que no puede explicar aquellos supuestos en que se reciben muchos bienes del estado pero solo contribuyen con los tributos contenidos en sus consumos.

Es la teoría que suministra la materia propia del derecho tributario sustantivo, que es, como él lo dijo, el verdaderamente autónomo, sin negar la concepción filosófica unitaria del derecho como un todo. Ello no significa,

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

como lo señaló, que no se deba enseñar al mismo tiempo el derecho tributario administrativo, procesal, constitucional, penal, etc.

Es el hecho imponible la llave que permite abrir el conocimiento de la obligación jurídica tributaria y es el que brinda estructura y ligazón a las relaciones jurídicas que de él nacen y complementan el conocimiento de la tributación.

Al exponer su teoría general del derecho tributario lo hizo con el orgullo que sentía por pertenecer a la Universidad de Pavía y a una escuela de pensamiento científico. Es más, en la primera edición del libro, manifiesta que hubiera deseado que su obra hubiese sido analizada por su maestro Benvenuto Grizzioti, con quién hubiese querido discutir cada idea y explica que ha tratado de mantener vivas sus enseñanzas y que ha revisado la obra como un modo de autocrítica, es decir la ha revisado tratando de hacerlo con el mismo espíritu crítico con que Grizzioti lo hubiera hecho y agradece a otro miembro de esa Escuela, a Camilo Viterbo, el haber leído la obra antes de publicarla.

Es Camilo Viterbo en el prólogo a la primera edición, quién manifiesta que el hecho de que Jarach haya venido a la Argentina con un caudal de conocimientos jurídicos, no quita que el "Hecho Imponible" sea una obra argentina porque aquí encontró la tranquilidad y el medio adecuado para desarrollar su pensamiento en épocas difíciles en Europa. Allí, Viterbo, recuerda a Carducci, cuando "In morte di Napoleón Eugenio", expresó "no crecen arbustos a estos aires o dan frutos de ceniza y de tósigo", y era cierto, la segunda guerra mundial sólo ofrecía muerte y pena.

Después, aclaró, explicitó y desarrolló los conceptos vertidos en el "Hecho Imponible". Allí están su "Curso Superior de Derecho Tributario" y su "Finanzas Públicas y Derecho Tributario" que son la guía permanente en el aprendizaje de la disciplina.

Todos, somos discípulos de Jarach, directamente o indirectamente, lo sepamos o no. Muchos de los principios de la dogmática del derecho tributario, por no decir todos, han sido explicados por Jarach. Por ello, con sólo el "Hecho Imponible" ya merece este homenaje y que lo reconozcamos como un Maestro.

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Y seguirá enseñando porque está su obra, que en cada lectura permite descubrir una y otra vez lo que no dijo explícitamente, pero surge entre los renglones de sus libros. Para los que nunca accedieron a él, el mejor consejo que podemos darles es que se atrevan a leerlo que encontrarán una inagotable fuente de sabiduría y enseñanza de los aspectos materiales del derecho tributario y de los demás aspectos que estudia la tributación. Y además, conocerán un método expositivo claro y diáfano y una metodología adecuada para la enseñanza de la materia.

Por ello y compartiendo el homenaje de la Asociación, inicio esta Mesa con las palabras más sencillas que brotan espontáneas de la admiración y el agradecimiento: Muchas gracias, Maestro Dino Jarach.

**Coordinador de la Mesa:**

*Ahora es el momento del primer expositor. Cedo el uso de la palabra al contador Ruben Oscar Amigo quien se referirá a Dino Jarach en su carácter de periodista.*

**Cont. Ruben Oscar Amigo:**

***“El Profesor Dino Jarach en el periodismo especializado,  
Director durante años de la Revista La Información”***

Buenas noches. Quiero felicitar al Consejo Directivo de la Asociación por la idea de este homenaje a los Maestros que comienza, en este caso, con el Maestro Dino Jarach. Quiero agradecer el honor que me hayan invitado a participar en esta Mesa con tan distinguidos colegas. Quiero también agradecer la presencia de los asistentes convocados por la figura del Maestro Jarach. Y, por último, quiero agradecer la presencia de algunos colaboradores y amigos de la época en que Dino era director de la Sección Impuestos de la Revista **La Información**, la presencia de mi esposa, de una de mis hijas y de dos de mis nietos.

Traigo, además, el agradecimiento expreso de la familia Jarach por este homenaje y por esta reunión, la que considero que es un homenaje de estricta justicia. Quiero recordarles que el año pasado, el Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires, conmemorando el Bicentenario

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

de la Patria, designó en una acordada que adoptó en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a la biblioteca del Tribunal como Biblioteca "Maestro Dino Jarach".

Y digo que es de estricta justicia porque los Maestros, no solamente en nuestra disciplina sino también en las artes, en la plástica, la música, la literatura y en las ciencias nos mejoran en general y cambian nuestra vida, con sus clases, con sus libros, con sus trabajos pero, principalmente, con sus ejemplos, con su conducta. No hay ninguna duda que somos mejores personas después de haber estado, en el caso de quien habla, treinta años al lado de Dino Jarach, como somos mejores personas después de escuchar la Novena Sinfonía, o ver un buen cuadro o leer un buen libro. Los maestros influyen de tal manera en nuestras vidas.

Dino era un demócrata, un hombre del derecho, un humanista, hablaba siete idiomas, tenía un saber enciclopédico y, paralelamente, era un gran pensador. Aparte de abogado, era doctor en jurisprudencia por la Universidad de Turín pero nunca en su curriculum, en sus disertaciones, o en cualquier oportunidad en la que había que presentarlo, hacía valer su título de doctor en jurisprudencia, lo que un día me llamó la atención y le pregunté "¿Doctor, por qué no hace notar además de su título de abogado el de doctor en jurisprudencia, que es un título académico?" "Porque yo no lo revalidé en la Argentina", me respondió.

Comparemos esa conducta con la de mucha gente conocida que invoca títulos que no tiene, incluso hombres públicos y hasta ex jefes de gobierno. A Dino lo conocí en el segundo cuatrimestre del 66 y estuve –como dije- a su lado treinta años; cursé la materia de finanzas públicas, ya graduado como contador, en el primer cuatrimestre del 67, al poco tiempo me designó adjunto de la cátedra en la que estuve dos o tres años.

Como me tengo que referir a su relación con el periodismo técnico especializado, quiero dejar constancia que ya Dino antes de venir a la Argentina, siendo muy joven había sido secretario de una revista especializada en Italia, además había cumplido funciones similares en Holanda en la Oficina Internacional de Documentación Fiscal.

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Acompañé con Juan Pedro Castro, en la primavera de 1967, a los dos dueños de la Revista "**La Información**" cuando lo fueron a contratar, y a partir del 1º de enero de 1968, Dino fue director de la Sección Impuestos conjuntamente con el querido Maestro Nicolás J. Scotti.

En la Sección Societaria se incorporó Fernando H. Mascheroni, más adelante con los años, lo sucedieron Héctor Alegría y Raúl Aníbal Etcheverry, mientras que en la Sección Laboral y Previsional, el director fue Valentín Rubio y en Contabilidad y Administración Mario Wainstein.

El equipo de trabajo nuestro estaba conformado por la gente que acabo de nombrar, hasta que después del año 80 se incorporó como subdirector general, el contador Eduardo José Núñez y años después, dirigiendo el "**Boletín de Actualización**", la licenciada Mac Donell, ambos aquí presentes.

Al principio, no teníamos asistentes, a los diez años una y después dos. Eso era todo, cuatro directores de sección, un director general de publicaciones, un subdirector general y dos asistentes. Con ese equipo publicamos dos revistas mensuales, más de 400 libros en treinta años, suplementos de legislación y de actualización, periódicos especializados, etc. También software con aplicativos de la DGI, compilaciones de resoluciones generales, libros de impuestos nacionales, carpetas tributarias, laborales y previsionales, etc.

Todo eso Dino lo supervisaba, nos alentaba, nos aconsejaba; estuvo de acuerdo con que incorporáramos casos prácticos, formularios, consultas, cuando esos temas eran mala palabra en una revista técnica. También síntesis jurisprudenciales administrativas o judiciales, compilaciones temáticas sobre promoción industrial, promoción forestal, promoción minera, régimen de emergencia agropecuaria, etc.

En la primera reunión que tuve como director general de publicaciones con los directores de sección, yo le expresé al doctor Dino Jarach que no iba a seguir adelante con esa función porque no me sentía capacitado, porque era un mocoso de veinticuatro años, recibido hacía dos años de contador y no me consideraba capaz de desempeñarla atendiendo a la calidad de las personalidades que integraban el equipo de directores.

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Dino Jarach nos dijo a todos "el director general no tiene por qué saber tocar todos los instrumentos como el director de una sinfónica no lo sabe. El director general tiene que saber seleccionar gente, conducir gente, elegir temas y saber administrar este equipo de trabajo. Usted no me va a venir a mandar a mí, yo no lo voy a mandar a usted. Si nos entendemos vamos a progresar todos. Usted tiene que ser un buen administrador, un buen gestor de un equipo de trabajo. Nadie puede tener nunca la soberbia en una orquesta sinfónica de saber tocar todos los instrumentos, por lo menos en forma elemental. Hay algunos que no saben tocar ninguno".

Confié en él, fui cobrando confianza y nos fuimos conociendo en esa tarea. En esos treinta años tuvimos más de doscientos cincuenta colaboradores, muchos de ellos iniciaron sus carreras en la Revista **La Información**. Durante diez años tuvimos una reunión semanal, todos los días miércoles de 8 a 12 del mediodía en el departamento de Dino, allá en Virrey Arredondo y Arcos y a veces, en Lavalle 1125. Ustedes no tienen idea de lo que era estar cuatro horas trabajando con Dino Jarach.

Tenía una letra de hormiguita, solamente se la entendíamos Frida, su esposa, Roberto, uno de sus hijos y yo. No pontificaba, no andaba sermoneando, no discurseaba, tenía un humor excelente, hablaba en voz muy baja y, generalmente, en las reuniones escuchaba mucho más de lo que hablaba. Sostenía que la revista tenía que ser puntual, que tenía que tener una sólida base doctrinaria pero complementada con herramientas útiles y un excelente servicio a los lectores. Tenía que tener una línea, tenía que tener una conducta editorial y tenía que estar claro para todos, los de adentro de la empresa, los de afuera, los lectores, las bibliotecas y los profesionales en general, qué era lo que podían encontrar en la revista y más seguro aún, qué no iban a encontrar. Teníamos que mantener un equilibrio en la relación fisco-contribuyente, en la relación con los estudios profesionales, en los conflictos de aquéllas épocas entre los colegios y los consejos profesionales de ciencias económicas.

Lo que no implicaba ser neutral, el equilibrio estaba dado por abrirle la puerta de la revista a quien tuviera algo que decir, con un enfoque



PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

totalmente pluralista, en eso consistía el equilibrio y no tomar partido públicamente.

**La Información** tenía que ser absolutamente federalista, de calidad, de nivel, práctica pero no practicona, de actualidad pero no de moda y nunca teníamos que participar en las campañas ajenas, artificiales, en pro de un determinado objetivo, fuera legislativo, o a favor o en contra de un fallo. Nosotros teníamos que suministrar doctrina y servicios a los lectores. La revista tenía que ser una herramienta idónea para los profesionales.

En definitiva, con el tiempo resolvimos que nuestro norte consistía en tener honestidad intelectual, libertad académica y excelencia profesional.

Con trabajos no muy extensos, pero atractivos y no le teníamos que tener miedo a las polémicas internas o externas. Hemos tenido polémicas entre autores de la revista y hemos tenido polémicas con autores de otras revistas. Con las publicaciones colegas siempre mantuvimos una relación de absoluto respeto. Nunca Dino me recomendó a una sola persona para que escribiera en la revista; respecto de la gente que le llevaba artículos a Dino, él los derivaba a la Editorial al sector de la redacción, jamás Dino me dijo "tome, publíquelo".

No era partidario de la exclusividad para escribir en la revista o para retener al colaborador y tampoco de la obligatoriedad de la publicación. Él siempre decía "el que esté cómodo, sea respetado y le guste, se va a quedar siempre".

Y él lo demostraba haciéndolo. Dino Jarach escribió en otras publicaciones, en este caso en la revista **Derecho Fiscal**, por lo menos recuerdo un trabajo, "La declaración jurada en el derecho fiscal", cuando era director de la revista **La información**. O sea que la libertad él la expresaba practicándola.

Allá por los principios de los '70, cuando estaba de moda el tema de la locación de obra en el impuesto a las ventas, la gente mayorcita se acordará, Dino tenía muchos casos profesionales y los ganaba. Ante la importancia del tema, un día fui y le dije "Doctor, por qué no escribe un artículo para la revista". "Porque no estoy de acuerdo. Cuando vienen las empresas y los clientes y me consultan, yo les explico que sé cómo tratar el

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

tema y creo que sé cómo ganarlo pero no estoy de acuerdo, es una falla total de la ley". (que luego hubo que salvarla con dos leyes aclaratorias).

En aquella época, se discutía si la locación de obras en el impuesto a las ventas estaba gravada, y él pensaba que ya fuera por encargo o no debían tributar el impuesto los bienes resultantes. Y nunca escribió ni a favor ni en contra, porque ello implicaba un cierto grado de hipocresía. Yo no estuve de acuerdo con él, y le dije "Usted puede dar su opinión como director y puede trabajar como profesional". Y me dijo "No es así, soy la misma persona".

¿Cómo se trabajaba con Dino concretamente en un caso? Con nuestros jóvenes veintipico o treinta años, íbamos con toda la fuerza, el empuje, la prepotencia intelectual. Él nos decía "calma, cuáles son sus ideas o las de otros. Me las ponen por escrito en una carilla, las dejan macerar tres o cuatro días en una carpeta y la vuelven a leer y si están de acuerdo, vengan". El cincuenta por ciento de las ideotas que habíamos dado una semana antes quedaban en la carpeta o iban al cesto.

Dino, hasta muy avanzada edad (tengamos en cuenta su desgraciada enfermedad), a veces cambiaba de idea y nos quemaba los papeles a todos. Se la pasó cuarenta años enseñando lo que eran las exenciones, las excepciones y las exclusiones de objeto y un día publicó un artículo en la revista **La Información** que rompió todos los esquemas anteriores. Cuando me lo envió, tomé un taxi y fui a su casa a discutirlo y le dije "Maestro, usted siempre dijo todo lo contrario". "Está bien, cambié de opinión". "Pero sus alumnos, todos los que escriben, nosotros, los profesores de las cátedras,...." Dino, interrumpió diciendo "todos vamos a tener que empezar a estudiar de nuevo o, por lo menos, yo; tiro una bomba de la cual estoy convencido y que me convenzan que estoy equivocado". Era muy difícil convencerlo. Se publicó como estaba.

Gracias a esa política editorial de Dino, las doctrinas y las posiciones técnicas desarrolladas por él y otros autores en la revista **La Información**, tuvieron acogida en numerosas leyes, decretos, resoluciones, dictámenes y muchos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La enfermedad lo fue recluyendo pero siguió trabajando hasta el final.

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Una parte muy importante, muy poco conocida es, dentro del periodismo técnico, el tema de los libros de Dino que nombró el doctor Damarco. Estrictamente como libro, lo que se llama libro, Dino hasta que comenzó a trabajar con nosotros tenía **El hecho imponible** y **Finanzas Públicas Argentinas 1947-1957**, que lo escribió para ingresar a un concurso de la FCE/UBA. Lo que había publicado en Ediciones Cima, el famoso **Curso de Derecho Tributario**, eran versiones de clases y, como tales, tenían sus virtudes y sus defectos, pero no constituían orgánicamente libros.

Durante años, traté de convencerlo para que especialmente escribiera un libro y no encontraba la forma. Pero, como él mismo lo dice en el prólogo de **Finanzas Públicas y Derecho Tributario**, había apuntes, clases grabadas, guías de clase, ediciones piratas en México, Venezuela y en la Argentina de toda su producción. Se ha llegado al colmo que se editó en la Argentina un libro, no un apunte, de clases en la Facultad de Ciencias Económicas. Y quien lo publicó le llevó un ejemplar para obsequiárselo y, además, le pidió que se lo dedicara. Dino sólo le dijo: "Buenas tardes" y lo despidió sin más trámite.

Entre la presión de los cursos universitarios, la presión del medio y la presión nuestra –quienes me conocen bien, saben que una de mis pocas virtudes es que soy muy perseverante y no me canso nunca de insistir en lo que estoy convencido-, Dino publicó con nosotros primero **Finanzas Públicas**.

Si ustedes recuerdan, ese libro, en la primera edición tenía un subtítulo "**Esbozo de una teoría general**". Estuvimos peleándonos quince días porque él insistía en que el libro se tenía que llamar "**Esbozo de una teoría general de las finanzas públicas**". Los dueños de la editorial y yo le decíamos "Usted después de tantos años va a presentar un libro, libro, escrito como un libro, preparado como libro, editado como libro; no se puede llamar "esbozo" y menos escrito por usted".

No transigía. Le explicamos que, en definitiva, una solución posible era que el libro se podía llamar "esbozo", pero lo convencimos de poner primero en letras grandes Finanzas Públicas y más chico, como subtítulo, que así está, los que lo tienen pueden confirmarlo, "Esbozo de una Teoría General".

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Cuando años después se incorporó la parte del derecho tributario, se llamó **Finanzas públicas y Derecho tributario**, que hoy Roberto Jarach me dijo que, aparte de traerles los saludos de la familia, les dijera a todos ustedes que **El Hecho Imponible** y **Finanzas Públicas y Derecho Tributario** se van a seguir reeditando.

Dino tenía una altísima autocrítica y se quejaba de que varios de los capítulos de esa obra eran totalmente desparejos. Lo que es cierto. Señalaba que los capítulos de deuda pública, previsional, inflación y emisión monetaria, por ejemplo, no se compadecían con otros, pero si seguía escribiendo iba a terminar siendo una enciclopedia, por lo que eventualmente dejó tales desarrollos para otras obras.

Debo destacar que hoy, todavía, su análisis de la historia de las finanzas públicas, por ejemplo, en el primer capítulo de **Finanzas Públicas** es inigualable.

¿Cómo trabajaba? Tomaba temas, hacía notas manuscritas, no escribía nunca a máquina, ni existían las computadoras, luego había que transcribir las hormiguitas de él, lo hacía normalmente Frida, también yo, o a veces Roberto Jarach. Se ponía a revisar errores, a corregirlos hasta que se publicaban, a veces me llamaba el mismo día de la entrada en máquina y me decía "Amigo, ¿estoy a tiempo de hacer un cambio o no? No lo hacía por inseguridad, lo hacía por perfeccionista.

Ustedes no se imaginan lo que era enviar la última prueba de galera de un artículo o de un libro para que la revisara Dino. Él siempre decía "Si toleramos tres errores por página, en un libro de setecientas páginas son dos mil cien errores. Es inaceptable. No puedo tolerar ni un error por página en promedio ya que entonces aceptaría setecientos errores en total". Él tomaba como errores por ejemplo, una coma, un espacio de más, un punto y coma, llegaba a ese nivel de detalle. Yo temblaba cuando venían las galeras ya definitivas con las correcciones de Dino.

Recomiendo para quien le interese, aparte de los libros del Maestro, el libro editado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, de trece autores, publicado por Ediciones Interoceánicas en 1994, en homenaje al 50º aniversario del **El hecho Imponible** de Dino Jarach; y un artículo

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

estupendo hecho por quien fue jefe durante muchos años de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, el señor Oscar O. Pogliani, que se llama **La producción bibliográfica de Dino Jarach**, que está publicado en el **Boletín de la DGI N° 360** de diciembre de 1983, página 842 y en la revista **Rentas de la Provincia de Buenos Aires**, octubre – diciembre de 1982, que fue supervisado por Dino y comprende todo lo que él hizo hasta el momento de la aparición del trabajo de Pogliani. De ahí en más, lo que restan son los trabajos publicados posteriormente en las revistas y las reediciones de los libros.

Por último, quiero dar el toque estrictamente personal de lo que representó y representa Dino Jarach para mí. Él me llamaba su ahijado intelectual, su discípulo, "Amigo Bis", "Amigo al cuadrado".

Cuando falleció mi padre, que murió muy joven, ya que tenía 52 años, con mis jóvenes 27 años fue a la primera persona a la que llamé por teléfono fuera del núcleo familiar íntimo y le pregunté ¿Por qué?. No hizo ningún discurso, no dijo muchas palabras, dijo tres o cuatro conceptos muy sentidos y agregó que mi obligación era seguir honrando a mi padre que había quedado en el camino.

Dino Jarach nos enseñó, nos educó, propuso caminos y horizontes, fue un buen hombre, fue un sabio, fue un justo. Si yo tengo que elegir entre el autor, el publicista, el juez, el profesional, el investigador, me quedo con el hombre y el Maestro de la vida y de los sueños, el hombre de conducta y ejemplos.

Antes de terminar, les quiero decir que tuve la honda satisfacción que en el año 72, haciendo un curso del CIET, logré convocar a Giuliani Fonrouge y a Jarach con Manuel Rapoport como moderador, a una reunión de antología sobre el derecho tributario de dos horas, con los alumnos del referido centro de estudios.

No plantearon ninguna condición, no pusieron ningún requisito, no exigieron nada, fueron, se sentaron con Rapoport en el medio. Por suerte, la Conferencia fue grabada y la desgrabó Roque García Mullín. Lamentablemente, al morir García Mullín, todos le hemos perdido el rastro a

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

esa conferencia magistral, que nos ha quedado en el recuerdo como un modelo de doctrina, talento y sana ilustración intelectual.

Les agradezco a todos su atención y solamente les puedo decir por la emoción que me embarga que a “tal señor, tales honores”. Muchas gracias.

**Coordinador de la Mesa:**

*Agradecemos al contador Amigo su intervención en este homenaje y escucharemos ahora al doctor **Atchabahian**, quién nos hablará de Dino Jarach como docente y doctrinario.*

**Dr. Adolfo Atchabahian:**

**“El Profesor Dino Jarach en la docencia y la doctrina”**

Señor presidente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, señor decano, señores profesores, señoras, señores.

En el firmamento del derecho tributario y de las finanzas públicas de nuestro tiempo, desde fines de la primera mitad del siglo XX, no cabe duda alguna de que Dino Adolfo Augusto Jarach empezó a constituirse en una de las figuras de la mayor trascendencia nacional e internacional. De ahí que se explique plenamente el presente homenaje a su memoria.

Graduado con honores en la Universidad de Turín como doctor en jurisprudencia a los veintiún años, en 1936, con una tesis sobre la pena civil.

Desde temprana edad se volcó a la actividad de publicista, por intermedio de trabajos como el que, en una de sus muchas colaboraciones con la revista Jurisprudencia Argentina, en 1944, él mismo informa haber dado a conocer en Italia durante el año 1937: tenía nada más que veintidós años cuando escribió sobre la tan llevada y traída –como tantas veces criticada– idea del *solve et repete*.

Por ese tiempo ya había iniciado el ejercicio de la docencia en la Universidad de Pavía, dentro de la cátedra del profesor Benvenuto Griziotti, aquel ilustre maestro a quien ya hacía varios años, el 3 de octubre de 1924, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires había otorgado, honoris causa, el título de doctor en ciencias económicas.

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Antes de seguir adelante, mucho valor tiene para mí anotar que antes de viajar hacia la Argentina desde su Italia natal, y como evidente reconocimiento del prestigio que ya había alcanzado, luego de fundada la IFA, el 12 de febrero de 1938 en La Haya, el doctor Jarach se desempeñó, en Ámsterdam, como adjunto del profesor **Adriani** en la organización y puesta en marcha del **International Bureau of Fiscal Documentation**, desde comienzos de 1939 hasta abril de 1941.

Así fue que Dino Jarach arribó a nuestro país en mayo de 1941, por invitación de la Universidad Nacional de Córdoba. Solamente un par de años después, en 1943, a poco de cumplir veintiocho años de edad, publica Jarach una obra pionera, que serviría para abrir rumbos en la disciplina, al punto de transformarse en un verdadero pilar doctrinario del derecho tributario. Como ya fue dicho, es evidente que me refiero a **El hecho imponible**, subtitulada por él como **"Teoría general del derecho tributario sustantivo"**. Todo un modelo de concisión expositiva, en un terreno de tanta importancia sobre el cual no se había explayado, con suficiente amplitud todavía, el pensamiento jurídico tributario nacional, en ciernes por entonces.

La razón de ser de ese subtítulo la explica el autor en la introducción a la primera edición, donde dice: "Se trata de un libro argentino, no sólo por haber sido pensado, escrito y publicado en la Argentina; no sólo porque tuve en cuenta constantemente el derecho nacional, sino también porque encontré en este país la acogida generosa y la hospitalidad cordial. En una palabra, las condiciones favorables para dedicarme al estudio y al trabajo del que esta obra es fruto".

Desde sus páginas iniciales, en el capítulo primero, **El hecho imponible** expone, con singular claridad, las subdivisiones propias del derecho tributario, como también sustenta, con solidez conceptual, la autonomía estructural del derecho tributario sustantivo, frente al derecho financiero y al derecho administrativo.

En el capítulo segundo la obra desarrolla, como en una panoplia, una serie de nociones esenciales con las cuales el autor intenta, fundadamente, proveer las bases de la autonomía dogmática del derecho sustantivo en su

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

nexo con el hecho imponible. Entre esas nociones aparece, de manera sumamente atractiva, la explicitada en torno al concepto jurídico de evasión fiscal, que años más tarde suscitara una interesante polémica entre el autor y el doctor Francisco Martínez, reflejada en ***El derecho tributario argentino***, publicado por este último en 1956. Nos referimos nada menos que a la norma que, inspirada por Dino Jarach, fuera el artículo 13 de la ley 11.683, según el texto ordenado por decreto ley 14.341, de 1946, y que es el artículo 2º en el texto ordenado en 1998 para esa ley.

En las ediciones del ***Curso superior de derecho tributario***, varias veces mencionado también hoy, publicado por Dino Jarach en 1957, 1969 y 1980, vuelve con detalle sobre el tema, tanto desde el punto de vista del ordenamiento jurídico nacional como del de la provincia de Buenos Aires.

Con su capítulo tercero concluye ***El hecho imponible***, y él apunta específicamente a las circunstancias que otorgan razón de ser a esta densa obra conceptual en todo su contexto, cual es la consistente en el perfeccionamiento de tal hecho imponible, y la relativa a las vías en cuya virtud éste resulta atribuible al sujeto pasivo principal, o sea, al contribuyente, a quien Jarach caracteriza con claridad, como también alude a los demás sujetos pasivos, en tanto devienen igualmente susceptibles de serles atribuido tal hecho imponible.

Respecto de este capítulo tercero de la obra, encontramos que contiene un apartado de singular relevancia conceptual, por cuanto se vincula tanto con la materialidad de la cosa que la ley tributaria puede reputar como objeto gravable de acuerdo con criterios cualitativos y cuantitativos, que el propio legislador está llamado a determinar, como también con la índole del sujeto de derecho a quien se le pueda considerar pasible de reunir tal particularidad. Me refiero, obviamente, a la no siempre bien definida noción de *capacidad contributiva*, identificada por Jarach en una expresión de mayor alcance como *capacidad jurídica tributaria*.

Al tiempo de ser publicado ***El hecho imponible***, tampoco se contaba en nuestro medio, de modo más o menos generalizado, con una percepción adecuada acerca de qué cabría entender como *capacidad jurídica tributaria*. Especifica Jarach: "El concepto de capacidad tributaria deriva de la misma



PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

naturaleza del hecho imponible y se resuelve en el criterio de atribución de éste al contribuyente. La capacidad de ser contribuyente, o sea, la capacidad jurídica tributaria no se identifica con la capacidad jurídica del derecho privado, lo cual advertimos por otra parte, configura un esclarecimiento fundamental a los fines tributarios, sino que consiste en la posibilidad de hecho de ser titular de las relaciones económicas que constituyen los hechos imponibles”.

En esa línea de pensamiento concluye: “La capacidad tributaria se resuelve en la imputabilidad del hecho imponible. Es tributariamente capaz el sujeto al cual, por la naturaleza del hecho imponible, éste puede serle atribuido”. Inobjetable la calidad de este pensamiento.

Ya Benvenuto Griziotti, en sus ***Principios de política, derecho y ciencia de la hacienda***, cuya versión española se conociera en Madrid hacia 1935, había desarrollado sendos capítulos referidos a la capacidad contributiva en cada uno de los sistemas de la imposición directa y de la imposición indirecta.

Con anterioridad a que se suscitara la polémica a la cual antes hemos aludido, alrededor de la vigente norma del artículo 2º de la ley 11.683, tuvo lugar, en el año 1946, otra polémica de mayor proyección institucional si se quiere, pues versó sobre la constitucionalidad del impuesto a los réditos. De cualquier manera, cabe desde ya anotar que se trató de una nueva muestra de la condición de estudioso sagaz, profundo, de Dino Jarach, a poco de llegado al país, a propósito de aspectos esenciales del ordenamiento jurídico tributario nacional.

El punto de partida, en este caso, estuvo dado por su artículo aparecido en la revista **Jurisprudencia Argentina**, durante ese año 1946, donde él se plantea la posibilidad de que la Nación tenga ese tributo entre sus recursos ordinarios, de plena conformidad con las normas constitucionales, sin que ello signifique modificar la Constitución ni evadirla encubiertamente, dice Jarach, en lo que ya se advierte su íntimo rechazo a semejante conducta antijurídica. A esos fines sostiene Jarach, en el párrafo 5 de su artículo, que acepta la tesis expuesta sobre bases bien firmes –entiende él entonces–, por López Varela en su obra ***El régimen tributario argentino***,

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

publicada en 1925, consistente en que respecto de todos los impuestos, en principio, las facultades de la Nación y de las provincias son concurrentes.

La aparición de ese artículo de Dino Jarach dio lugar, poco después, en agosto de 1946, a un trabajo del profesor Alfredo Schaffroth, a la sazón titular de la cátedra de Finanzas Públicas en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata. El profesor Schaffroth mantuvo entonces una posición diametralmente opuesta, con fundamento constitucional, basada sobre la concepción de que el impuesto a los réditos es un tributo directo y, como tal, la potestad de su aplicación pertenece originariamente a las provincias, sin que se pueda afirmar que, a su respecto, haya de regir la noción de las facultades concurrentes entre la Nación y las provincias, como poderes integrantes del Estado federal argentino.

A ello responde Jarach con otro artículo titulado "**El problema constitucional del impuesto a los réditos**", y asimismo el doctor Schaffroth escribe su nota "**Algo más sobre la constitucionalidad del impuesto a la renta**", en octubre de 1946.

De tal modo quedaron plasmadas las posturas de ambos autores sobre el tema referido, sin que en esa época se observaran otras derivaciones. Sin embargo, no todo terminó ahí; esa polémica tuvo secuelas enaltecidas en la producción científica del doctor Jarach, con perfiles definitivamente reveladores de su condición de hombre de bien, a la manera como Ruben Oscar Amigo lo explicó. Provisto de una entrañable y auténtica honestidad intelectual, supo volver sobre sus pasos y descartar las ideas que sostuviera en el curso de ese diferendo en el transcurso del año 1946: en gesto de valiente hidalguía, reconoció que él había cambiado sus opiniones vertidas en la época. Así lo afirma, gallardamente, hacia 1957 en la página 47 –cito con precisión– de la primera edición de su **Curso superior de derecho tributario**.

En concreta referencia a esa polémica dice: "Hago pública enmienda de una opinión sostenida hace algunos años en polémica con el doctor Alfredo Schaffroth, en la que sostuve una interpretación idéntica a la de un distinguido profesor, como el doctor López Varela".

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

La edición de 1969, para dicho **Curso superior**, contiene análoga manifestación de Jarach al afirmar: “He llegado al convencimiento de que para los constituyentes las contribuciones del artículo 4º se identifican con las del artículo 67, inciso 2º”. Por supuesto que hablo de la Constitución histórica. Algo parecido ocurrió con la edición de 1980 para esa obra de Jarach.

Superadas las instancias de esta polémica, prosigamos con el relato de la proficua trayectoria de la obra de Jarach en la esfera universitaria, en la del asesoramiento prestado a diversos entes públicos y en las innovaciones de sus obras comprendidas en la bibliografía de las finanzas públicas y del derecho tributario.

En el ámbito universitario, hacia el año 1959, fue promovido un concurso para designar profesores en el área de Finanzas Públicas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. En esa ocasión, a requerimiento de la comisión asesora actuante, el doctor Jarach preparó su trabajo relativo a las finanzas públicas y el nivel de distribución de la renta en la República Argentina desde 1947 a 1957, publicado en el año 1961 con el título **Estudio sobre las finanzas argentinas 1947-1957**, a lo que también se refirió ya Ruben Oscar Amigo.

Ese concurso dio lugar a su muy merecida designación con el carácter de profesor regular asociado, que más tarde asumió en la calidad de profesor titular de esa asignatura.

Fue así que desde el año 1961, y hasta 1966, tuve el honor de compartir con el doctor Jarach el ejercicio de esa cátedra de Finanzas Públicas como profesor regular adjunto, también designado en aquel concurso.

Por ese motivo, aprovecho esta oportunidad para dejar constancia del enorme beneplácito con el cual los alumnos de la Facultad recibían las enseñanzas del doctor Jarach. Como también debo señalar su actitud fundamentalmente rigurosa, pero equitativa, para la calificación de los examinandos. No toleraba que éstos exhibieran carencias de conocimientos esenciales de la materia. Recuerdo que cuando discurríamos sobre cuál sería la nota justa, aplicable en cada caso, Jarach solía hacer acotaciones, con finísimo sentido del humor, también mencionado ya aquí, fuera ello

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

para justificar el aplazo, o para destacar la razón de ser del distinguido o del sobresaliente.

En el plano universitario, anteriormente el doctor Jarach había actuado entre 1951 y 1956 en lo que es hoy la Universidad Nacional del Sur, como profesor de Finanzas y Derecho Financiero. También lo hizo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, de la cual fue designado profesor emérito en marzo de 1987.

Dije antes de la actividad del doctor Jarach, exteriorizada desde temprana edad en la condición de publicista sobre los temas relacionados, directa o indirectamente, con el derecho tributario y las finanzas públicas. Debo agregar que en virtud de su dominio de varios idiomas, ya exaltado antes de ahora aquí, al mismo tiempo cumplió intensamente con las funciones de traductor de importantes obras, a veces ajenas a su ámbito de conocimiento científico. Quiero mencionar especialmente, en este caso, entre esas obras ajenas a su ámbito de conocimiento científico inmediato, que fue coautor de la traducción al español de un importante libro, ***La historia de las doctrinas económicas***, escrito por Jenny Griziotti Kretschmann, esposa de Benvenuto Griziotti.

En su prólogo a la versión española –publicada en el país por Editorial Assandri en 1951–, Jarach explica que durante su visita a Italia, emprendida en 1949 para reencontrarse con su ilustre maestro, transmitió a la autora de ese libro su deseo de traducirla al español.

Es dable observar en ese prólogo que Jarach también era versado acerca de los métodos según los cuales puede ser abordada la tarea de historiar las doctrinas económicas –en lo que tanto Gide y Rist, como Gonnard, fueran autores de los más difundidos por entonces en nuestro medio–, para preferir el enfoque de la doctora Griziotti Kretschmann en su obra.

Los fundamentos de esa preferencia los explica Jarach del siguiente modo, mediante expresiones donde nuevamente exterioriza la amplitud de su cosmovisión –en rasgo inconfundible de la profundidad de su intelecto, siempre puesta de manifiesto por intermedio de sus obras, de uno u otro modo– al aseverar que se encuentra –dice él– ante "*...una historia de las doctrinas económicas completa, no inspirada en alguna idea directriz*

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

*preconcebida, sino en una finalidad, perfectamente alcanzada, de suministrar un texto de nivel universitario, donde el pensamiento económico se sitúa en el lugar que le corresponde dentro de los fenómenos culturales y en relación con los hechos de la vida económica y social de su tiempo. En una palabra, la autora muestra un acabado sentido histórico y un profundo conocimiento de las causas de la evolución de las doctrinas económicas. Por un lado, éstas constituyen simples aspectos de la cultura, del pensamiento filosófico, político y social de una determinada época y país; por el otro, son el fruto de la tendencia, siempre presente en el pensador, de buscar la explicación de los hechos reales, o de resolver con el pensamiento creador los problemas que la vida real presenta a sus contemporáneos".*

Vuelvo a la actividad de Jarach como traductor, pero esta vez en relación con el **Manual de ciencia de las finanzas**, de Benvenuto Griziotti. Su traducción al español tuvo lugar, primero, en el año 1949 –referida a la segunda edición de la versión original–, y después en 1959, esta vez respecto de la sexta edición (póstuma) de la versión original, con el aditamento, en este último caso, de un magnífico estudio especial del traductor, sobre "La teoría financiera de Benvenuto Griziotti".

Años después, en mayo de 1978, Jarach dio a conocer su propia obra sobre **Finanzas públicas**, presentada como **Esbozo de una teoría general**, precedida de un extenso prólogo explicativo sobre "El porqué de este libro", en el cual desarrolló todos los capítulos que comprenden las obras relativas a esa ciencia, no importa que haya sido con distintas características.

A ediciones posteriores de esta obra fue agregado –como Parte VI– un prolongado capítulo de índole jurídica, por lo que ella pasó a denominarse **Finanzas públicas y derecho tributario**, cuya reimpresión más reciente, de la tercera edición, es la publicada en 2004.

A esta altura del relato de la producción bibliográfica del doctor Jarach, entiendo preciso mencionar también su **Impuesto a las ganancias**, aparecido en 1980, escrito, tal como él lo afirma, para describir el impuesto a las ganancias como un conjunto de principios y normas jurídicas. Este planteamiento implica –añade– que las normas que contienen conceptos y formulan principios elaborados por la teoría y la técnica contable, se

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

traducen en conceptos jurídicos, no sólo por la fuerza de la contabilidad, que termina por imponerse al legislador y al intérprete, sino también por la fuerza de las normas jurídicas que exigen de la teoría y técnica contable su adaptación a los conceptos normativos del derecho en el campo del impuesto a las ganancias.

Toda una precisa definición de la universalidad conceptual ínsita en el importante tributo al cual está dedicada esta obra, donde otra vez despliega Jarach, en su más alto grado, toda la autoridad científica que era habitual en él.

A las distintas ediciones ya recordadas del **Curso superior de derecho tributario**, se suman, en cuanto al tratamiento de temas de naturaleza jurídica, los **Estudios sobre derecho tributario**, publicado en 1998, donde están reunidos casi una treintena de los muchos artículos escritos por él en distintos medios del país y del extranjero.

Procede adicionar aún, la intensa labor del doctor Jarach como asesor de entes públicos, tanto del gobierno nacional como de los provinciales y municipales. En el ejercicio de esa actividad, procede dar prioridad al valor de su ascendencia para que las provincias adoptaran un ordenamiento impositivo comprensivo, mediante la aprobación de sendos códigos en la materia. Jarach fue el precursor de esa empresa con la preparación del Código Fiscal, encomendado por la provincia de Buenos Aires en 1947, y que fuera sancionado por ley 11.246, hacia fines de ese año. Se trata de un importante precedente legislativo que inspiró a las demás provincias argentinas para adoptar similar ordenamiento de sus normas impositivas. En la Provincia de Buenos Aires, además, sugirió con éxito la creación de una instancia administrativa para el tratamiento de los conflictos entre el fisco y los contribuyentes. Fue así que ocupó el cargo de vocal de la Cámara Fiscal de Apelación desde 1949, cuando fue creada, hasta 1956. Me refiero a lo que es hoy el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, es particularmente destacable la actuación del doctor Jarach en una esfera institucional de especial gravitación: fue consultor del Consejo Federal de Inversiones para el que preparó, en 1966, un

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

anteproyecto de régimen federal de unificación y distribución de impuestos, provisto de una riquísima fundamentación conceptual, como también del planteo de diferentes soluciones alternativas, basadas todas sobre antecedentes nacionales y de legislación comparada en países cuya estructura institucional fuera la de un Estado federal.

Concluyo, pues, para destacar con caracteres mayúsculos que participamos hoy de la rememoración de la figura de un grande, en la acepción más excelsa que de esta palabra provee el Diccionario de la Lengua Española, por cuanto Dino Adolfo Augusto Jarach fue un ser humano infatigable, que prodigó su talento a las anchas, con extraordinaria esplendidez, a lo largo de toda su vida. Lo hizo primero en su país natal –en la medida que le fuera permitido–, y continuó después mayormente en esta nuestra República Argentina y también en varios otros países de América Latina y de Europa, cada vez que fuera invitado para entregar el producto de su vasto saber, con la actitud propia de un cabal hombre de ciencia, sin perjuicio de reunir, a la vez, lo que Ortega quería, hace ya varias décadas, al pronunciarse sobre la misión de la universidad: reunir, en quienes la integran, la condición de hombres de cultura, aptos para aprehenderla como un sistema de ideas vivas, que cada tiempo posee, donde permanentemente palpita, con avidez, la búsqueda de la verdad. Dino Jarach supo sustentar la siempre la verdad, en todas partes, con enorme valentía y señorío.

**Coordinador de la Mesa**

*Le agradecemos al doctor Atchabaian por su intervención en este homenaje y, a continuación, escucharemos al doctor Enrique Bulit Goñi, quién se referirá a las normas proyectadas por Dino Jarach.*

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

**Dr. Enrique G. Bulit Goñi:**

*“El Profesor Dino Jarach y su aporte al dictado de normas nacionales y locales, hayan o no sido receptadas”.*

Poco me queda por expresar después de haber escuchado a mis tres compañeros de esta mesa, pero debo decir un párrafo inicial para destacar la importancia que tiene la decisión del Consejo Directivo de la Asociación, del actual y del anterior, porque ha tenido la hidalguía, el presidente actual, de atribuir la maternidad de la iniciativa al Consejo Directivo anterior, al tomarse un minuto para honrar su pasado.

Las instituciones, como los pueblos que honran su pasado, sabiéndolo, o no, sientan las bases de su futuro. Por el contrario, los que suelen tomar el pasado que les gusta y esconder el pasado que no les gusta, o pensar que el mundo empezó a rodar cuando ellos llegaron, me parece que incurren en pecado de soberbia.

Viene a cuento la frase de García Márquez en ***El general y su laberinto***, esa linda novela sobre la vida de Bolívar, cuando dice que la soberbia, inexorablemente, tarde o temprano, se paga con humillación. Entonces, la Asociación, hoy, ha dado un paso al frente, en torno de estas concepciones tan importantes.

Yo tenía una novia, en mi lejanísima juventud, que era muy inteligente y con la cual coleccionábamos frases, las anotábamos en un cuaderno. Una de esas frases decía: “Nunca se encuentran las palabras exactas, cuando realmente hay algo que decir”. Esto es lo que me pasaba a mí, cuando pensaba en este homenaje: qué podría yo decir sobre mi relación con Jarach, sobre la personalidad de Jarach. Lo que no sabía es que antes que yo, lo iban a decir mis amigos.

Empiezo por declarar que aunque no fui su alumno, Dino Jarach ha ejercido enorme y permanente influencia intelectual sobre mí. Lo leí por primera vez cuando estudiaba Finanzas Públicas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y lo hacía precisamente en el tan mencionado ***Curso superior de derecho tributario***: lo sacaba prestado en la biblioteca, donde, para poder conseguir un ejemplar, había que llegar muy



PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

temprano, o ser amigo del bibliotecario, que era mi caso. En ese libro de Jarach, absolutamente destrozado, manoseado, subrayado, con inscripciones en los márgenes, que uno no sabía qué sentido atribuirles; me llamó la atención una frase escrita al final del libro, con tinta verde que decía: "Gracias, maestro Jarach, por haberme llevado de la mano para conocer una materia tan árida y compleja", le seguía una firma ilegible.

Confieso que recién mucho después, en mi vida profesional, llegué a comprender el significado de esa frase escrita con tinta verde, porque yo también muchas veces le he dado las gracias a Jarach, a lo largo de mi vida profesional.

Me parece que su aporte principal está en la obra escrita. Será porque es la única a la que yo he podido acceder. Me parece muy importante una expresión de Tulio Rosembuj, al decir que el aporte de Jarach está en haber suministrado, para la construcción de la base teórica del derecho tributario actual, el haber construido un puente orgánico entre la técnica y el concepto, entre la intuición y el sistema. A mí me parece que ahí está el gran aporte de Jarach.

Lo conocí recién en 1977, en la revista **La Información**, que con tanto afecto y precisión recordó Ruben Oscar Amigo. En esa revista había una columna mensual de actualidad impositiva; en ella se desempeñaba Leonel Massad. En un momento dado, Leonel se cansó, con todo derecho, y pidió que se ampliaran los colaboradores. Fue así que la revista me convocó, e invitó también a Vicente Oscar Díaz y a Ernesto Grün. Esa columna –que nos tocaba salir cada cuatro meses–, era para mí una especie de espada de Damocles. Enero, mayo y septiembre eran tres obligaciones que yo empezaba a masticar mucho tiempo antes.

Como Rubén lo recordara, la revista nos convocaba una vez por mes, o cada dos meses, a veces cada tres, y ahí nos encontrábamos con Dino Jarach. A mí realmente me apabullaba, con sus ojos vivaces y amigables y su incesante sentido del humor. Pero era tan gigantesca la figura de Jarach, era tan gigantesca su inteligencia, su cultura y su experiencia de vida, que uno se sentía realmente un pigmeo. Además, yo lo veía como un hombre

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

mayor, tenía 62 años; hoy me parece un pibe, pero claro, tenía treinta años más que yo.

Jarach se formó, como se ha dicho bien, jurídicamente en Italia, Alemania y Suiza. Pero, además, fue un conocedor profundo del derecho inglés y del derecho estadounidense.

Quiero hacer una referencia que me parece importante. Jarach no fue afecto a dedicar sus libros. Creo que **El hecho imponible** se lo dedica escuetamente a Benvenuto Griziotti; en sus demás libros no he visto dedicatorias. Sin embargo, tengo un pequeño ejemplar llamado "*Tasa di registro*", en italiano, que publica la editorial Cedam en 1936. Es decir, Jarach tenía veintiún años cuando escribió este aporte, que creo tiene todo lo que debe tener un trabajo sobre esa tasa, y su dedicatoria a este libro, dice: "A mi padre, Cesare Jarach, que cultivó los estudios financieros con sabiduría y amor y que cayó luchando por la patria, para mantener vivo su nombre y honor a su gloriosa memoria".

Pero no es ésa la dedicatoria que quiero destacar, sino la que sigue y dice: "Y a mi madre, por todo el cariño recibido por su hijo, en la vida y el estudio". Destaco esto como una reflexión para los tiempos modernos, en que se ha perdido de vista la importancia de la madre en la formación cultural de los hijos. Se ha quedado relegada a la informática y a las fuentes lejanas de transmisión de conocimientos.

En 1941, a los cuatro o cinco años de haberse graduado, se vio obligado a huir de Europa, a escapar del fascismo y de la guerra; lo hizo en tren, desde Ámsterdam, hasta tomar el buque "Cabo de Buena Esperanza", que lo abordó en Lisboa. Una vez me contó que hizo ese viaje con un salvoconducto para él, pero no para su mujer, que era austríaca, alemana en los hechos. Es decir, en condiciones absolutamente dramáticas.

Siempre me asombró que a los dos años de estar en nuestro país escribiera **El hecho imponible**, una obra que, según la expresión de nuestro amigo Eusebio González –inolvidable catedrático de Salamanca, trágicamente fallecido–, "marca un antes y un después en el derecho tributario universal". Y tenía veintiocho años cuando lo escribió, en un país al cual acababa de llegar.

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

En 1945, a pocos años de su arribo, dicta tres conferencias en Montevideo, publicadas en un pequeño opúsculo, junto con unas conferencias muy posteriores de Valdés Costa. A propósito de estas dos cosas quiero decir lo siguiente, una referencia que no puedo omitir, y menos yo: no sé si la venida de Jarach a la Argentina habrá tenido influencia, pero creo que sí tuvo gran influencia su rápida inserción en el medio local y la especial gravitación de la generosidad del doctor Giuliani Fonrouge, otro maestro inolvidable en lo personal y en lo académico, que también va a ser homenajeado en este ciclo.

En el mundo académico pueden haber diferencias, discrepancias, pero creo que deben ser valorados los gestos permanentes de las personas, en la propia historia de los seres humanos.

Quiero dar un testimonio, al final del ciclo de Jarach, de la noche de su velatorio. Yo llegué muy tarde, después de las doce de la noche, y en un momento nos quedamos solos con don Ramón Valdés Costa, quien –en medio de ese silencio triste, de esa penumbra–, tuvo palabras de gran ternura y reconocimiento para Jarach. Me parece importante dejar constancia de este testimonio, pues creo que construye, que aproxima, que refuerza los cimientos de nuestra entidad, de nuestra relación personal y profesional.

También a poco de haber llegado al país, en 1947, Jarach es contratado por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, donde comienza a trabajar, y su figura se proyectará por varias décadas, y donde posiblemente haya tenido lugar su principal aporte, en lo que atañe al objeto de mi intervención en este panel, pues me permite hablar de Dino Jarach como uno de los arquitectos del federalismo fiscal moderno en la Argentina.

Debo decir que desde aquella primera aproximación a Jarach, ésa de la tinta verde, siempre me ha impactado la rapidez con que se adaptó al medio. A pesar de que no fui su alumno –reitero–, me ha tocado toparme con Jarach muy seguido, porque los temas profesionales y técnicos en que actúo son temas que Jarach ha tratado muy a fondo, y en mi muy modesta opinión, creo que encontrarse con Jarach en esos temas es inevitable. Se puede intentar cualquier camino, se puede iniciar cualquier desarrollo intelectual,

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

se puede recurrir a cualquier fuente, nacional o extranjera, pero inexorablemente se cae en Jarach, se pasa por Jarach y la mayoría de las veces se termina en Jarach.

Como debo limitarme al aporte de Jarach en el plano normativo, no puedo dejar de señalar que ésta es simplemente una faceta en la personalidad global de Jarach. Es muy difícil separar de esa personalidad global los aportes normativos, porque me parece que, por lo menos en la primera parte de la segunda mitad del siglo XX, todo lo que ocurrió en materia de derecho tributario en la Argentina se remite a Jarach, lo tiene a Jarach como protagonista.

Trató las atribuciones dadas por la Constitución; parece mentira que un extranjero, y tan joven, haya abordado desde su llegada, con tanta solvencia, aspectos tan ligados a nuestra historia institucional, con los antecedentes y con el texto de nuestra Constitución nacional, con su glosa de la jurisprudencia, en especial de la Corte Suprema de Justicia, con la inevitable proyección de muchas de sus facetas sobre antecedentes estadounidenses. Es un hombre que de entrada caló en esas cosas que a la Argentina le han llevado siglos.

Jarach trató las atribuciones dadas por la Constitución nacional al Congreso y las limitantes para las atribuciones provinciales que de esas atribuciones se derivan, e hincó especialmente el diente en la cláusula comercial de la Constitución.

Por lo que corresponde al Congreso nacional, reglaba el comercio interjurisdiccional, es decir, con las naciones extranjeras y con las provincias entre sí. Ello, como es sabido, no inhibe las potestades tributarias locales, pero las restringe, las acota, las condiciona, a fin de que su ejercicio no entorpezca, no frustre.

Lo importante que quiero destacar es que en esta materia compleja y delicada, Jarach engarza la cláusula comercial con las otras tres cláusulas del actual artículo 75 de la Constitución nacional: la de los códigos, la del progreso, y la de los establecimientos de utilidad nacional, para analizarlas como una especie de subsistema. Estos temas son también abordados por Jarach, aunque con menor intensidad, pero les da el carácter de nociones

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

integradas, lo que me parece que ha tenido gran influencia en la jurisprudencia, sobre todo de la Corte Suprema de Justicia.

Menciono estos temas por lo destacable que tiene, para un hombre recién llegado al país, empaparse de tal manera de la temática del federalismo fiscal en la Argentina. Todos estos temas que atañen al derecho tributario de cabotaje rebotaba, y lucía mucho menos en el mundo de las ideas de lo que podrían haber rebotado los temas académicos sustantivos, más de fondo, que tuvieran que ver con la teoría general del derecho tributario a la que él apuntaba.

Para ir al tema específico, en esta condición de arquitecto del derecho fiscal tributario moderno, me parece que se deben mencionar seis aportes que ya hizo de alguna manera Adolfo Atchabahian, pero no tengo más alternativa que mencionarlos porque es mi tema.

El primero me parece que es el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, estructurado con una parte general y una parte especial: en la parte general están las instituciones centrales y las normas de procedimientos, y en la parte especial están cada uno de los tributos. Esto no existía en la Argentina; lo inaugura Jarach en 1948. De ahí en más, sin demasiados cambios, ese Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires es adoptado por las demás provincias argentinas. Jarach se convierte en el gran legislador del derecho tributario local. No sólo lo redactó y apuntaló su sanción – porque Jarach no era hombre de hacer un proyecto y soltarlo–; seguramente habrá gestionado ese proyecto en los pasillos de la Legislatura hasta que se convirtió en ley. Pero además, no sólo lo redactó y apuntaló su sanción, sino que escribió un valioso informe que explica ese Código Fiscal con enorme solvencia; fue publicado por la entonces llamada Biblioteca Justicialista, bien que aparece suscripto por el Ministro de Economía de la provincia, Miguel López Francés, sin siquiera mencionar el nombre del verdadero autor.

Jarach no se irritaba demasiado, pero en las muchas veces que después me tocó charlar con él, en su estudio o en su casa de Belgrano, cuando salía el tema, es la verdad que le molestaba bastante que no se lo hubiera

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

mencionado, porque es un excelente trabajo el que firmó el Ministro López Francés.

En ese mismo Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, de 1948, se introduce el impuesto a las actividades lucrativas, que es hechura de Jarach; para ello tomó como base el impuesto al comercio e industria que regía en la provincia. Éste fue uno de los grandes temas de discusión con Giuliani Fonrouge, quien en algún artículo me parece le imputó que se trataba de un impuesto de origen fascista. Jarach le respondió que se trataba de un impuesto que ya existía en la provincia de Buenos Aires, el impuesto al comercio e industria, el cual, como el impuesto a las actividades lucrativas, recaía sobre el ejercicio habitual de ellas y tomaba como base de medida el importe de los ingresos brutos.

Sobre esto quiero destacar un par de cosas: una, Jarach redactó este impuesto en trece artículos; así lo legislaba el primer Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires; el impuesto rige todavía, se llama impuesto sobre los ingresos brutos, pero está previsto en más cien artículos, que no son para clarificar. Creo que los trece artículos de Jarach son mucho más claros, en el diseño de este tributo, que la parafernalia de normas que hoy enturbian los códigos fiscales de las provincias.

Este impuesto a las actividades lucrativas fue inmediatamente incorporado por las demás jurisdicciones, por las provincias, y por el gobierno nacional para las municipalidades de sus entonces territorios nacionales. Una curiosidad, tiempo después ya sería generalizado para las provincias y los territorios nacionales que, posteriormente, serían nacionalizados.

Este impuesto fue bastante criticado técnicamente. Quiero señalar un episodio: al año siguiente, en 1949, el Congreso de la Nación debate este impuesto para dictar una ley como legislatura local de la ciudad de Buenos Aires. 1949 era una época de gran conflicto político: el radicalismo hacía de la oposición una militancia permanente contra el justicialismo en el gobierno, y al tratar este proyecto de ley –que fue aprobado–, hablaron dos legisladores radicales, que no eran de perdonarle la vida a nadie, Francisco Rabanal y Arturo Frondizi, quienes no hicieron objeción técnica alguna al impuesto, sólo dijeron que por su importancia y su significación, no era un

PRIMER HOMENAJE  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

impuesto para ser establecido en épocas en que no funcionaba el Concejo Deliberante, transitoriamente disuelto.

Como ya señalé, este impuesto rige todavía, pero Jarach lo concibió con una alícuota del 0,4% –hoy su alícuota es del 4%, más o menos– para ser aplicado sobre los ingresos brutos del año anterior; actualmente se lo aplica sobre los ingresos del mes corriente, con percepciones, retenciones, pagos a cuenta, embargo directo a la cuenta, decomisos. Es decir, se trata de la misma arma pero con una pólvora muchísimo más potente.

La verdad que Jarach, en el tomo II del **Curso superior de derecho tributario**, una obra de 1958, se hace cargo de algunas de las críticas que mereció el impuesto. Me parece que, en parte, reconoce tanto las deficiencias de un impuesto que al recaer sobre los ingresos brutos como expresión de capacidad contributiva resulta bastante pobre, pero lo explica diciendo que tratándose de una alícuota muy baja y recaer sobre los ingresos del año anterior, el impuesto puede pasar. Yo no sé qué diría hoy Jarach si viera el impuesto cómo ha crecido y sobre todo cómo se lo aplica.

Inmediatamente de eso hace un tercer aporte: el del Convenio Multilateral, una rueda de auxilio indispensable para el impuesto, porque si bien éste fue concebido con apego estricto al sustento territorial, al recaer sobre los ingresos brutos totales del contribuyente, conduce inexorablemente a situaciones de doble o múltiple imposición.

Jarach es el inventor del Convenio Multilateral; no había otro caso en el mundo de un tal convenio; los conflictos de doble o múltiple imposición se resolvían de otro modo en el mundo de entonces, sobre todo por convenios bilaterales. Éste es un mérito adicional de Jarach y él, como representante de la Provincia de Buenos Aires, tiene un importante ascendiente en la venta de este nuevo producto. **Anales de Legislación Argentina** incluye varias páginas del debate sobre el Convenio Multilateral en el Congreso de la Nación, del cual participan representantes de las diversas jurisdicciones. Es un debate estrella: absolutamente todas las observaciones y preguntas van dirigidas a Jarach y él responde a cada una. Es realmente muy ilustrativo ese debate.

**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

El cuarto aporte que menciono es la creación de lo que es hoy el Tribunal Fiscal de Apelación en la Provincia de Buenos Aires, varios años antes de que uno semejante fuese creado en el orden nacional.

El quinto sería la participación de Jarach como juez de ese Tribunal, que se llamó en realidad Cámara Fiscal y lo integró con los doctores La Rosa y Colombo. Desde allí se diseñó la que sería jurisprudencia señera en materia de tributos locales, ingresos brutos, sellos, inmobiliario, que aunque rigió durante mucho tiempo, ha ido perdiendo esa influencia originaria.

Por último, me parece importante insistir en cuanto hoy también se ha dicho: la participación de Jarach en el régimen de la coparticipación federal de impuestos. Hasta ese momento había tres regímenes: dos de ellos venían desde 1934, para empezar a regir en 1935, sobre impuestos internos. En seguida sobrevinieron los relativos a los impuestos a los réditos, a las ventas y otros tributos nacionales. En 1951 aparece el régimen referente al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. Estos tres regímenes venían coexistiendo y era realmente caótica esa convivencia.

El Consejo Federal de Inversiones convocó a un concurso para diseñar un régimen federal de unificación; los demás anotados tuvieron la desgracia de que se anotara Jarach en ese concurso.

Ese proyecto de Jarach, del año 1967, fue tomado como base para la redacción de la ley 20.221, que unificó los tres regímenes de coparticipación. Esa ley tomó como base aquel proyecto, pero dejó de lado algunas cosas muy importantes, lamentablemente, sobre todo en cuanto al concepto de analogía. El proyecto de Jarach fue mucho más explícito y mucho más útil. También me parece que, en cuanto a la caracterización de las tasas, dejó de lado la razonable equivalencia, que es un elemento importante que no debería faltar en un régimen de coordinación vertical tan importante.

A Jarach le ha correspondido buena parte del diseño de la arquitectura tributaria argentina, la cual ha regido por más de medio siglo, y seguramente ha de perdurar más allá de los ajustes que ya necesita y con urgencia.



**PRIMER HOMENAJE**  
*Profesor Dr. Dino Jarach*

---

Diseñó el más rendidor de los tributos locales, diseñó los dos mecanismos más importantes de coordinación entre fiscos, uno vertical y otro horizontal, esenciales ambos al sistema fiscal federal. Diseñó los códigos fiscales y los tribunales fiscales, los integró, escribió y orientó la jurisprudencia más firme sobre estos relevantes institutos, y elaboró pacientemente, durante años, la doctrina más completa al respecto, la cual, a mi juicio, no ha sido superada. También en este aspecto adhiero a la expresión de Rosembuj: el aporte de Jarach se jerarquiza al tomar estos institutos y conjunto de normas no como piezas aisladas, sino como un ordenamiento tributario federal, orgánico, sistemático. Conjunto y sistema que hoy exhibe múltiples falencias, pero que son básicamente imputables a su aplicación, más que al paso del tiempo y aun a nuestra incomprensión acerca de la importancia de su significación, pero no se pueden imputar, me parece, como un defecto de la concepción del maestro.

En 1994 tuvimos el privilegio de rendir homenaje en vida a este jurista singular, cuando esta Asociación patrocinó la edición de un libro en colaboración, para conmemorar el 50 aniversario de ***El hecho imponible***. Allí testimoniamos, con humildad, el reconocimiento solidario a la vocación, a la perseverancia y al talento de este gigante del derecho que fue Dino Jarach.

Hoy, la vida nos da una segunda oportunidad para brindarle, una vez más, nuestro homenaje, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento: lo hacemos del modo más genuino y más simple, el más sentido como el de aquel alumno ignoto, el de la tinta verde, diciéndole escuetamente, con auténtica emoción: "¡Gracias, maestro!".

**Coordinador de la Mesa:**

Agradecemos la exposición del doctor Enrique Bulit Goñi. Con sus palabras damos por terminado el acto, no sin antes manifestar que la Mesa agradece a la Asociación Argentina de Estudios Fiscales el haberle permitido rendir este homenaje.